

**Ministerio de Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

RESOLUCION N° 129/00 C.F.C.Y E.

SALTA, 28 de abril de 2000

VISTO:

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 expresa en sus Artículos 48, 49 y 50 que el Ministerio de Cultura y Educación debe evaluar la calidad de la educación, implementando acciones con las jurisdicciones provinciales y el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar estrategias, indicadores e instrumentos para la producción de información pertinente acerca de la calidad del sistema educativo;

Que es necesario suministrar a todos los actores de la sociedad, información sobre los aprendizajes alcanzados por los alumnos y las variables institucionales y socioculturales asociadas a ellos, de modo de retroalimentar los procesos de planificación y toma de decisiones;

Que es necesario producir información comparable a nivel nacional que será de vital importancia para la integración y articulación del sistema, dado que permitirá detectar oportunamente los procesos de segmentación y diferenciación excesiva entre las distintas jurisdicciones;

Que es necesario brindar anualmente al Congreso de la Nación y a la sociedad en general un informe sobre la situación de la calidad del sistema educativo en la Argentina;

Que es necesario ratificar el compromiso de las jurisdicciones garantizando la simultaneidad en el proceso de aplicación de los diferentes operativos planificados para el año 2000;

Por ello,

LA XLIV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las acciones de los relevamientos previstos para el año 2000 que acompañan se agregan como Anexo I de esta Resolución y forman parte de la misma.

ARTICULO 2°: Aprobar el cronograma de implementación de los operativos nacionales de Evaluación que se agrega como Anexo I de esta Resolución y forma parte de la misma.

ARTICULO 3°: Establecer que las provincias y el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución en tiempo y forma de los relevamientos mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Determinar que la evaluación docente tendrá carácter muestral, será anónima y sus resultados tendrán como objeto aportar elementos para la planificación de las acciones de capacitación y formación docente.

ARTICULO 5°: Establecer que en cada jurisdicción las evaluaciones serán aplicadas por docentes en actividad, por alumnos del último año de los Institutos de Formación Docente o por docentes jubilados.

ARTICULO 6°: Determinar que la Nación aportará los recursos necesarios para la realización de todos los operativos de evaluación.

ARTICULO 7°: Establecer que el Consejo Técnico Pedagógico de este Consejo Federal constituirá el ámbito de trabajo para la discusión de los criterios y contenidos de la evaluación de los docentes.

ARTICULO 8°: Facultar al Comité Ejecutivo a ajustar el cronograma de los operativos con el fin de evitar superposiciones.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese

Dr. Sergio Palacio
Secretario General
Consejo Federal de Cultura y Educación

Lic. Juan José Llach
Ministro de Educación